

Febrero 12/52.-

Res. aprob. de los contratos sus-  
critos entre el Estado Dom. y los  
señores: Cristóbal Gómez Echava-  
ría, Luis A. Pimentel & Juan  
Cavarez, Dionisio Roca, Pedro  
Jiménez, Juan Román, Ana  
Francisca Veras Díaz, José del  
Carmen Aquino, Luis Gullón  
(2) y Guillermo Valdera Peña.

34 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

5489

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 FEB 1952

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo Legislativo bajo su digna presidencia, los siguientes contratos que se anexan:

a) el celebrado entre el Estado Dominicano y el señor  
✓ Cristóbal Gómez Echavarría, por el cual el primero vende al segundo una parte de la parcela No. 10, del D. C. No. 5, de la común de La Vega, sitio de Pontón, sección Ramada, por la suma de RD\$3,569.64;

b) el celebrado entre el Estado Dominicano y el señor  
✓ Luis A. Pimentel S., por el cual el primero vende al segundo 32 tareas 75 varas de terreno en la parcela No. 30, del D. C. No. 1, de la común de Baní, sitio de Cerro Gordo, Provincia Trujillo Valdéz, por la suma de RD\$163.75;

c) el celebrado entre el Estado Dominicano y el señor  
✓ Juan Tavarez, por el cual el primero vende al segundo 100 tareas

P/12137

de terreno en la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, sitio de Jamao, Provincia Espaillat, por la suma de RD-\$75.00;

✓ d) el celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Dionisio Roca, por el cual el primero vende al segundo 120 tareas de terreno en la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, sitio de Jamao, Provincia Espaillat, por la suma de RD-\$90.00;

✓ e) el celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Jiménez, por el cual el primero vende al segundo 60 tareas de terreno en la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, por la suma de RD\$30.00;

f) el celebrado entre el Estado Dominicano y los sucesores del señor Juan Román, por el cual el primero vende a los segundos, 200 tareas de terreno en la parcela No. 1-C, del D. C. No. 6, de la común de Valverde, sitio de Jinamagao, Provincia de Santiago, por la suma de RD\$1,402.52;

g) el celebrado entre el Estado Dominicano y la señorita Ana Francisca Veras Díaz, por el cual el primero vende a la segunda, una casa de maderas con todas sus dependencias y anexidades, así como el solar en que se halla ubicada, por el precio de RD\$100.00;

✓ h) el celebrado entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Aquino, por el cual el primero vende al segundo 125 tareas de terreno en la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por la suma de RD\$112.50;

i) el celebrado entre el Estado Dominicano y el señor

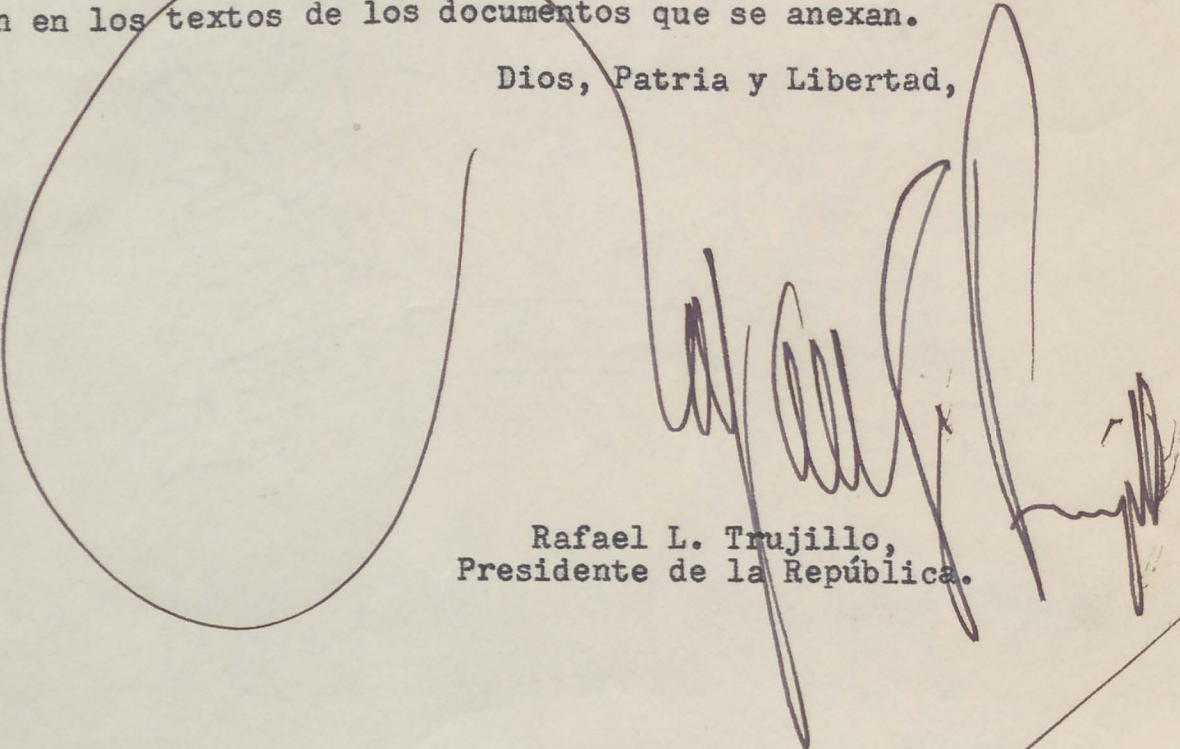
✓ Luis Grullón, por el cual el primero vende al segundo, 50 tareas de terreno en la parcela No. 1, del D. C. No. 3, de la comun de Salcedo, sitio de Jamao Afuera, Provincia Espaillat, por la suma de RD\$25.00;

✓ j) el celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Luis Grullón, por el cual el primero vende al segundo, 25 tareas de terreno en la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, sitio de Jamao, Provincia Espaillat, por la suma de RD\$25.00;

✓ k) el celebrado entre el Estado Dominicano y el señor Guillermo Valdera Peña, por el cual el primero vende al segundo, 26 tareas de terreno en la parcela No. 1, del D. C. No. 3, de la común de Salcedo, sitio de Jamao Afuera, Provincia Espaillat, por la suma de RD\$26.00:

Los demás detalles de las operaciones de ventas, figuran en los textos de los documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,



Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República.

E N M T R E : ---

---

---

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veinte y nueve (29) del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto;-- y de la otra parte, el señor CRISTOBAL GOMEZ ECHAVARRIA, dominicano, mayor de edad, Cirujano Dentista, casado con la señora NELLY GARCIA GODOY DE GOMEZ, portador de la cédula personal de identidad, serie 47, número 14, con sello hábil número 454, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

===== C O N T R A T O : =====

---

---

----- P R I M E R O : --- El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor CRISTOBAL GOMEZ ECHAVARRIA, quien acepta, el inmueble siguiente : -----

=====

----- PARTE de la Parcela número diez (10), del Distrito Catastral número cinco (5), de la común de La Vega, Sitio de "Pontón", sección Ramada, provincia de La Vega, la cual parte de dicha parcela tiene una extensión superficial de: diez mil ciento noventa y ocho (10.198) tareas, noventa y ocho (98) varas, equivalentes a seiscientos cuarenta y una (641) hectáreas, treinta y siete (37) áreas, sesenta y seis (66) centiáreas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: - al Norte, Parcelas Nos. 164, 168 y 11, la primera, separada por el camino "La Perdida", carretera "Duarte"; al Este, Parcela No. 13, río "Piedras" y Parcelas Nos. 6, 89, 91, 130, 131 y Distrito Catastral No. 14, de la común de La Vega (antiguo Distrito Catastral No. 119, cuarta parte); - al Sur, sucesión de Joaquín Gómez, Juan A. Rodríguez, separado por un camino vecinal, sucesión de Jaime Suro, río "Piedras" y Parcela No. 128, del Distrito Catastral No. 14, de la común de La Vega (antiguo Distrito Catastral No. 119, cuarta parte); - y al Oeste, resto de la misma parcela, propiedad del Estado Dominicano. -----

----- El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, mediante el Certificado de Título número ciento ochenta y seis (186), expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega, en fecha primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). -----

----- S E G U N D O : --- El precio de la presente venta, ha sido el de la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ( RD\$ 3.569.64 ), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos Oro con Ochenta y ocho centavos ( RD\$ 1.189.88 ), según se comprueba por el Recibo número 308867, de esta misma fecha; - y los DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ( RD\$ 2.379.76 ) - restantes, serán pagaderos en tres (3) partes iguales, los días

=====

----- Hoja No. 3 -----

primero del mes de Febrero de los años 1953, 1954 y 1955, respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante ; -----

----- T E R C E R O :--- Para seguridad y garantía de la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ( RD\$ 2.379.76 ) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Artículo 2103 del Código Civil . -----

----- C U A R T O :--- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de La Vega, de la manera siguiente :--- el señor CRISTOBAL GOMEZ ECHAVARRIA, en la casa s/n. de la esquina formada por las calles " Juana Saltitopa " y " Padre Ayala " ; y el ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de La Vega. -----  
El comprador conviene expresamente, en que no podrá enagenar, ni gravar el inmueble objeto de esta venta antes de haber efectuado totalmente el pago del mismo. -----

----- H E C H O y R E D A C T A D O -----  
ha sido el presente contrato, en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes -----

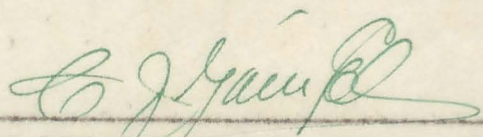
-----  
-----

tes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día primero del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).-----

POR EL ESTADO DOMINICANO :



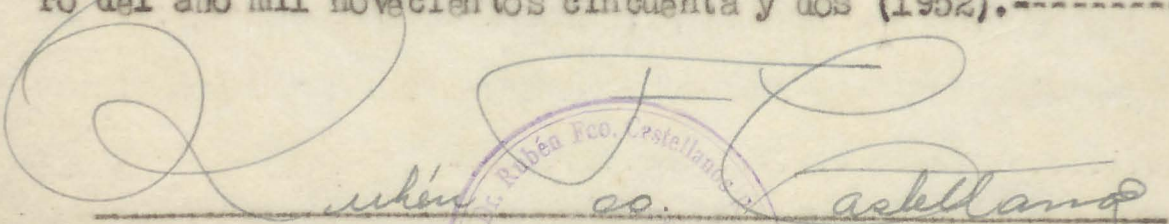
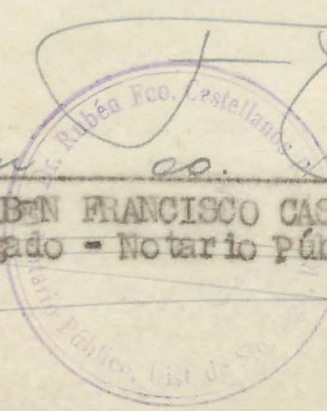
Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,  
Administrador General de Bienes Nacionales.-



CRISTOBAL GOMEZ ECHAVARRIA.-

----- Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS-R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CENEFICO Y BOY FE: - que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO-AVILA y Doctor CRISTOBAL GOMEZ ECHAVARRIA, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo, en su propio nombre.- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos.-----

----- -En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).-----

  
DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,  
-----Abogado - Notario público.-----  


----- YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., A-  
BOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO  
DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:-- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE  
ACTO : -----

----- ACTO NUMERO DIEZ Y NUEVE (19).--- En Ciudad  
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los  
diez y nueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos  
cincuenta y dos (1952);-- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CAS-  
TELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Dis-  
trito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta -  
ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la -  
segunda planta del edificio " Cerame " , sito en la esquina que  
forman las calles " El Conde " y " 19 de Marzo " , en presencia  
de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron :---  
de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en  
este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, --  
Doctor JAINTE ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, -  
mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto -  
de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con -  
sello hábil número 81, de este domicilio y residencia, a quien -  
doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por  
el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y  
Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en fecha veinte y cinco  
(25) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno --  
(1952), que le faculta al otorgamiento del presente acto;-- y de  
la otra parte, el señor LUIS A. PIMENTEL S., dominicano, según -  
-----

declara, mayor de edad, casado, empleado público, provisto de la cédula personal de identidad, serie tercera, número 788, - con sello hábil número 43382, domiciliado y residente en la ciudad de Baní, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fe conocer; - y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato :--- P R I M E R O :-- EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal arriba indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor del señor LUIS A. PIMENTEL S., quien acepta, el inmueble siguiente:-- La cantidad de treinta y dos (32) tareas, setenta y cinco (75) varas de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número treinta (30), del Distrito Catastral número uno (1), de la Común de Baní, sitio de " Cerro Gordo " , paraje de Guazuma, Provincia Trujillo - Valdez, con los siguientes linderos:-- al Norte, Sucesión Pimentel; al este, calle en proyecto; al Sur, con propiedad de LUZ M. Figuerero; y al Oeste, Canal " Ramfis " .-- La porción de terreno vendida es propiedad del ESTADO DOMINICANO, por acto de cesión y traspaso que hicieron a su favor los sucesores de Daniel Pimentel, según acto de cesión y traspaso, de fecha treinta y uno (31) del mes de Enero del mil novecientos cincuenta y uno, en ejecución de lo que prescribe la Ley número 124, sobre distribución de aguas públicas.--- S E G U N D O :--- El precio de la presente venta convenido entre las partes, ha sido el de la suma de CIENTO SESENTA Y TRES PESOS OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$ 163.75), valor que ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba

=====

ACTO NUMERO DIEZ Y NUEVE (19).---

TERCERA HOJA.---

por el recibo número 286980, de fecha once (11) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951); otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, por el presente acto y por la mediación de su representante, formal recibo de descargo y carta de pago por dicho precio de venta, en favor del comprador.--- Hecho y pasado en mi estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.-- Tres palabras tachadas, no valen.-- Doy fé.-- ( Firmados ):--- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.--- LUIS A. PIMENTEL S.--- DIONISIO PIETER.--- EDUARDO DEL ROSARIO S.--- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.---

----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS DIEZ Y NUEVE (19) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1952), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR LUIS A. PIMENTEL S.-----

*Rubén Fco. Castellanos R.*  
 DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,  
 --- Abogado - Notario Público. ---



CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL  
SEÑOR JUAN TAVAREZ (a) Bitín.

El ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre del año 1950, de acuerdo con las Leyes 524 y 1832, de fechas 30 de junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y el señor JUAN TAVAREZ, dominicano, mayor de edad, casado con Dolores Valdez, agricultor, del domicilio y residencia de "Las Caobas", Puesto Grande, común de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 5705, serie 31, sello renovado No. 36086, han convenido lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO vende al señor JUAN TAVAREZ con todas las garantías de derecho el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de CINCO tareas de extensión, aproximadamente, CINCUENTA tareas sembradas de café y CINCUENTA tareas de pasto, con los límites siguientes: al Norte, Augusto Taveras; al Sur, José Olivares; Juan Pérez; y al Oeste, la carretera Moca-Jamao".

Esta porción forma parte de la parcela No. UNO (1) del Distrito Catastral No. CINCO (5) de la común de Moca, (ant. parcela No. 34 del D. C. No. 60), sitio de Jamao, provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00), que comprende CINCUENTA tareas de café a RD\$1.00 cada tarea y CINCUENTA tareas de pasto a RD\$0.50 cada tarea. El comprador pagará en la siguiente forma: La suma de VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$25.00) al formularse el presente contrato, en el cual ha puesto sus huellas digitales, según recibo No. 234113 de fecha veintitres (23) del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat; y el resto en dos anualidades, en sumas iguales, a partir de la fecha del presente contrato.

GANANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar. En virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley 524, modificado por la Ley 3060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio o hipoteca, o de cualquiera otra manera, total o parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las dos anualidades adeudadas al vendedor.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Han firmado como testigos en la misma fecha, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO ANTONIO PRIAS, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, empleado el primero y oficinista el segundo, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras 1542, vigente).

Dr. Jaime A. Guerrero Avila.

Juan Tavaréz,  
(huellas digitales).

CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE DEL LIBRO DE ACTAS

Investigador: Pedro Tomás Pérez y Mario Antonio Frías

Lab. Pedro Tomás Pérez, Céd. No. 831, serie 54, sello Céd. No. 25048, serie 54, No. 116799.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, notario de los de la comuna de Moca, con estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O: que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del acto que antecede, el señor doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, JUAN TAVAREZ, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO ANTONIO FRIAS, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).



#474586  
de RNT \$2.00

23/1/52  
A.R.

#1040601  
de RNT \$1.00  
25/1/52  
A.R.

El presente acto se celebró en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, notario de los de la comuna de Moca, con estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O: que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del acto que antecede, el señor doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, JUAN TAVAREZ, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO ANTONIO FRIAS, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).

C O N T R A T O D E V E N T A

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, abogado-funcionario público, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, poseedor de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, sello hábil No. 81, quien actúa en calidad de Administrado General de Bienes Nacionales, con facultad para consentir este acto, según poder especial que le otorgara el Honorable señor Presidente de la República, en fecha primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuentiuno, de una parte, y el señor DIONICIO ROCA, del domicilio y residencia de "Palma Herrada" paraje de la sección de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, agricultor, casado con Francisca de Jesús de los Angeles, poseedor de la cédula personal de identidad No. 1237, serie 54, sello para el año 1951, No. 89759, de la otra parte, han pactado lo siguiente:

1o.- El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha dicho antes en este acto, vende, con todas las garantías legales, en favor del señor DIONICIO ROCA, quien acepta, dentro del ámbito de la Parcela No. 1, (Uno), del Distrito Catastral No. 5, (Cinco) de la Común de Moca, (antigua Parcela No. 34, del D. C. No. 60) sitio de Jamao, Provincia Espaillat, propiedad del Estado Dominicano, en virtud del Certificado de Título No. 28, (Veintiocho), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 del mes de agosto del año 1938, la siguiente porción de terreno:

UN CUADRO de tierra, con una extensión superficial de mas o menos UN CIENTO VEINTE TAREAS, o sea, SIETE HECTAREAS, CINCUENTICUATRO AREAS, OCHENTA CENTIAREAS, cultivado de frutos mayores y menores, encerrado dentro de estos límites: terrenos de la mis Parcela ocupados al Norte y Oeste, por Secundino Collado; al Sur, por Miguel María Jimenez, y al Este, por la Sucesión de Juan Polanco.

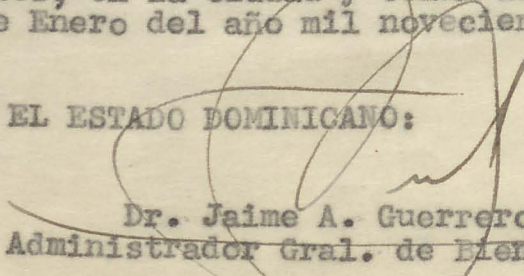
2o.- El PRECIO de la presente venta ha sido convenido en NOVENTA PESOS ORO, ( RD\$ 90.00 ), el cua ha sido recibido ya en su totalidad por el Estado Dominicano, según recibo del Colector de Rentas Internas de Moca, de fecha diecinueve -- del mes de Enero del año 1952, marcado con el No. 234176.-

3o.- Queda convenido entre las partes que la presente venta se refiere unicamente al terreno; en ella no están incluidas las mejoras, debiendo el comprador adquirirlas de aquellos que las hubieren fomentado, en caso de que no sean de su propiedad, o si así lo prefiere, venderá a esos terceros la porción por el adquirida al mismo precio que compró al Estado Dominicano.

El presente contrato ha sido hecho y redactado en presencia de los señores Fernando Antonio Pérez y Arturo Morera, dominicanos, del domicilio y residencia de la ciudad de Moca, de profesiones empleado público y electricista, testigos requeridos, quienes firman conjuntamente con la parte que supo hacerlo.

HECHO en doble original, uno para cada una de la partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, hoy día diecinueve del mes de Enero del año mil novecientos cincuentidos.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

  
 Dr. Jaime A. Guerrero Avila,  
 Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

-----Sigue en la hoja No. 2.-----

Dionicio Roca,  
Comprador

*Fernando Ant. Pérez*  
Fernando Ant. Pérez,  
Céd.No.19615, S. 34,  
sello No. 116572.-

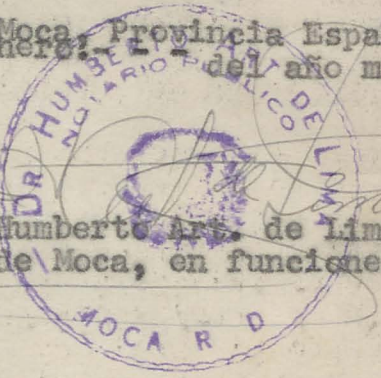
*Arturo Morera*  
Arturo Morera,  
Céd.No.103, S.47,  
sello No. 116581.

Yo, doctor HUMBERTO ARTURO DE LIMA M., Juez de Paz de la Común de Moca, en funciones de Notario, CERTIFICO: que en esta fecha comparecieron en mi Despacho los señores doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, según afirmó, firmo el contrato que antecede; Dionicio Roca, quien puso sus huellad digitales sobre su nombre que figura al pié del mencionado contrato, por no saber firmar, según dijo bajo la fé del juramento; y Fernando Antonio Pérez y Arturo Morera, quienes firmaron el precitado contrato en calidad de testigos.

Todos los comparecientes son personas conocidas por mi Notario que certifica y de generales que constan.

En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, a los diecinueve días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos.

Dr. Humberto Art. de Lima M.,  
Juez de Paz de Moca, en funciones de Notario.



Sellos de Rentas Internas cancelados:  
Uno de RD\$2.00, No. 474483, y Uno de RD  
\$1.00, No. 1402558, por H.A.L. - - - - -  
Fecha: Enero 19 de 1952. - - - - -

Secretaría de Estado de Economía Nacional  
ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES

**RECIBIDO:**

FECHA 30/1/52

HORA 11.9.m. *sc*

Pod.- 9 de Mayo-1951.

ENTRE:

DE una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de edad, casado, dominicano, abogado y funcionario público, dotado de la cédula personal serie 23, No.4624, sello No.81, para 1951, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole por el Excelentísimo señor Presidente de la República en fecha nueve de Mayo de 1951, de acuerdo con las Leyes Nos.524 y 1382, de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, que faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, PEDRO JIMENEZ, agricultor, del domicilio y residencia de "EL SALITRE", común de Moca, mayor de edad, dominicano, dotado de la cédula personal serie 54, No.3224, sello No.9077, para 1951, casado con Mercedes Bencosme, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE VENTA:

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha dicho, por el presente acto V E N D E, con las garantías legales, en provecho del señor PEDRO JIMENEZ, el siguiente inmueble:


Una porción de terreno constante de SESENTA (60) tareas, a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (R.D.\$0.50) cada tarea,

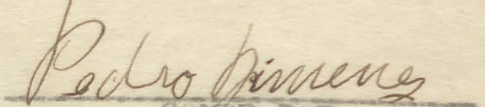
ó sea por un precio total de TREINTA PESOS ORO (R.D.\$30.00), que el comprador ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la provincia Espaillat, en fecha de hoy, según recibo No. 233859

SEGUNDO: La porción vendida limita así: al Norte, con Octavio Bencosme; al Este, con Octavio Bencosme; al Sur, con un camino real; al Oeste, con el comprador Pedro Jiménez; y está comprendida dentro del ámbito de la parcela No.1 (uno) del Distrito Catastral No.5 (cinco) (antigua parcela No.34 del D. C. No.60), de la común de Moca, lugar de Villa Trina, parage "Los Rincones", provincia Espaillat.

TERCERO: El Estado Dominicano es propietario de la referida parcela No.1, en virtud del Certificado de Título No.28, expedido en fecha cinco (5) de Agosto de mil novecientos cuarentiocho (1948), por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

Hecho en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

  
DR. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA  
ADMINISTRADOR GRAL. de BIENES NACIONALES.

  
COMPRADOR

Yo, Licdo. José de Js. Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, CERTIFICO: que los señores Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y Pedro Jiménez, dotados de la cédulas y demás generales que figuran en el contrato que antecede, a quienes conozco, han estampado en mi presencia sus firmas al pie del contrato que antecede, y me han declarado haberlo hecho voluntariamente y ser esas las firmas que acostumbran usar en

todos sus actos, por lo cual LEGALIZO dichas firmas para los fines que fueren procedentes.- En mi Estudio, ciudad de Moca, calle "Salcedo No.63, hoy día quince (15) del mes de Diciembre de 1951.-

Doy fé:

Liedo, José de J. Olivares



Sellos cancelados en el original del comprador, para legalización de firmas:

- No.676029
- 15/Dic./1951
- RD\$2.00.-
- J. Js..0.-

- No.1641751
- 15/Dic./1951
- RD\$1.00.-
- J.Js.0.-

El Estado Dominicano es propietario de la referida parcela No.1, en virtud del Certificado de Título No.28, expedido en fecha cinco (5) de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

Como en tantas ocasiones como partes interesadas, en la ciudad de Moca, República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de Diciembre de 1951, se han presentado para la legalización de las firmas que figuran en el presente contrato, y se han declarado válidas y voluntariamente y con las firmas que acompañan en...

Yo, Liedo, José de J. Olivares, Notario de los números para la comuna de Moca, República Dominicana, en los señores Luis Antonio Guerrero y Vice Administrador General de Títulos Nacionales, y Pedro J. Rodríguez, Administrador General de Títulos Nacionales, que figuran en el presente contrato, y se han declarado válidas y voluntariamente y con las firmas que acompañan en...

Pod. - 9 de Mayo-1951.

ENTRE:

DE una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de edad, casado, dominicano, abogado y funcionario público, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 81, para 1951, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole por el excelentísimo señor Presidente de la República en fecha nueve de Mayo de 1951, de acuerdo con las Leyes Nos. 524 y 13-82, de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, que faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, PEDRO JIMENEZ, agricultor, del domicilio y residencia de "EL SALITRE", comán de Moca, mayor de edad, dominicano, dotado de la cédula personal serie 54, No. 3224, sello No. 9077, para 1951, casado con Mercedes Bencosme, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE VENTA:

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha dicho, por el presente acto V E N D E, con las garantías legales, en provecho del señor PEDRO JIMENEZ, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno constante de SESENTA (60) tareas, a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO (R.D. 50.00) cada tarea,

ó sea por un precio total de TRINENTA PESOS ORO (R.D. 30.00), que el comprador ha pagado en la Colectaría de Rentas Internas de la provincia Espaillat, en fecha de hoy, según recibo No. 233859

SEGUNDO: La porción vendida limita así: al Norte, con Octavio Bencosme; al Este, con Octavio Bencosme; al Sur, con un camino real; al Oeste, con el comprador Pedro Jiménez; y está comprendida dentro del ámbito de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) (antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60), de la comán de Moca, lugar de Villa Trina, parage "Los Rincones", provincia Espaillat.

TERCERO: El Estado Dominicano es propietario de la referida parcela No. 1, en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido en fecha cinco (5) de agosto de mil novecientos cuarentiocho (1948), por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

Hecho en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA  
ADMINISTRADOR GRAL. de BIENES NACIONALES.

Pedro Jimenez  
COMPRADOR

Yo, Liedo. José de Js. Olivares, Notario de los del número para la comán de Moca, CERTIFICO: que los señores Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y Pedro Jiménez, dotados de la cédulas y demás generales que figuran en el contrato que antecede, a quienes conozco, han estampado en mi presencia sus firmas al pie del contrato que antecede, y me han declarado haberlo hecho voluntariamente y ser esas las firmas que acostumbran usar en



1-C

No. 6 Santiago, R.D.

## VENTA

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de edad, casado, dominicano, abogado y funcionario público, provisto de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, No. 4624, con sello de renovación No. 0081, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de PODER, otorgádole en fecha CINCO de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y UNO, por el Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, que le faculta al otorgamiento del presente acto, de una parte; y los Sucesores del Señor Juan Román, representados en este acto, por el LIC. MIGUEL RICARDO ROMAN, mayor de edad, casado, abogado, dominicano, del domicilio de Santiago de los Caballeros, accidentalmente en ésta, portador de la Cédula 31- 0036,-- renovada con Sello No. 0285,- , quien actúa por sí y en representación del LIC. RAFAEL BONELLY, en su calidad de Ejecutores Testamentarios del indicado finado Señor Juan Román, de la otra parte; se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente acto VENDE, CEDE, y TRASPASA, con todas las garantías legales, en favor de los Sucesores del Señor Juan Román, quienes lo aceptan, por mediación de su representante, el siguiente inmueble:

UNA PARTE de la PARCELA número UNO-C, del Distrito Catastral número SEIS, de la Común de Valverde, Provincia de Santiago, sitio de Jinamagao, con un área de doscientas tareas, igual a doce hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y dos centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, terrenos del Estado, ocupado por Marciano Toro Conde; al Este, terrenos del Estado, ocupado por Manuel Mera y Francisco Reyes; al Sur, Carretera de Anima a Santiago; y al Oeste, terrenos del Estado, ocupado por Juan Jimenez;

SEGUNDO:- La parte de parcela vendida corresponde a mayor extension que pertenece al Estado Dominicano, en virtud de registro hecho a su favor, de acuerdo con la Ley de Tierras, estando justificado su derecho por el Certificado de Titulo No. 250.

TERCERO:- El precio convenido entre las partes, de la presente venta, ha sido el de la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS, CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ORO (RD\$1402.52) valor que han pagado los compradores en la Colecturia de Rentas Internas de la Ciudad de Santiago, mediante recibo No.272556, del 19 de Enero del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, por mediacion de su representante, formal recibo de descargo y carta de pago en favor de los compradores.

HECHO y firmado de buena fe, en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad TRUJILLO, Distrito de SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, hoy dia VEINTIOCHO, -- de ENERO de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.

~~ESTADO DOMINICANO,~~

~~Dr. Jaime A. Guerrero Avila,  
Admor, Gral. de Bienes Nacionales~~

SUCESORES DE JUAN ROMAN

*Miguel Ricardo Roman*  
 Lic. ~~Miguel Ricardo Roman~~,  
 Ejecutor Testamentario.

CERTIFICO: que las firmas que aparecen mas arriba fueron puestas en mi presencia por el Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA y el Lic. MIGUEL RICARDO ROMAN, -- en sus indicadas calidades, a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan, en la fecha ut-supra

*[Signature]*  
 CEDULA No. 23  
 SERIE I  
 SELLO R. I. No. 63



COFIA para EL ESTADO DOMINICANO,

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO  
- - - - - Y LA SEÑORA ANA FRANCISCA VERAS DIAZ - - - - -

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 14 de noviembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley Número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señorita ANA FRANCISCA VERAS DIAZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, con cédula número 11733, serie 54, sello renovado número 230436, se HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, a la señorita ANA FRANCISCA VERAS DIAZ, el siguiente inmueble: - - - - -

"Una casa de maderas, techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (1) de la calle "Corazón de Jesús", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Dalila Mata; al Sur, la calle "Corazón de Jesús"; al Este, la calle "José Contreras"; y al Oeste, propiedad de Popón Núñez". - - - - -

ORIGEN: EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble vendido por el presente acto, en virtud de sentencia de adjudicación dictada en su favor por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, en sus atribuciones civiles, en fecha 27 del mes de agosto del año 1949. - - - - -

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La venta ha sido convenida por la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), que la compradora ha pagado en su totalidad al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 234193 de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año 1952 (Mil novecientos cincuenta y dos), expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, provincia Espaillat. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). - - - - -

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila,  
Admor. Graf. de Bienes Nacionales.

Ana Francisca Vera Diaz  
Ana Francisca Veras Diaz.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, notario de los de la común de Moca, con estudio en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que antecede, en mi presencia, fueron puestas las firmas del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y de la señorita ANA FRANCISCA VERAS DIAZ, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y en representación del Estado Dominicano, según me declaró, afirmándome los firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han puesto son las que usan en todos sus actos públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).

#1299637  
de RD\$ 1.00  
28/1/52.  
A.R.

#676240  
de RD\$ 2.00  
28/1/52.  
A.R.

Dr. Antonio Rosario  
Doctor Antonio Rosario,  
Notario.  


CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO  
Y EL SEÑOR JOSE DEL CARMEN AQUINO.-



El Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, con cédula No.4624, serie 23, sello al dia No. , de acuerdo con poder especial otorgado por el señor Presidente de la República, en fecha treinta y uno (31) de Marzo de mil novecientos cincuenta, HA CONVENIDO Y PACTADO con el señor José del Carmen Aquino, dominicano, agricultor, mayor de edad, del domicilio y residencia de "Palma Herrada", sección de las de la común de Moca, casado con Juana Familia, con cédula No.3675, serie 54, sello al dia No.126841, lo siguiente:

El Estado Dominicano vende con todas las garantías de derecho al señor José del Carmen Aquino, el inmueble siguiente: "Una porción de terreno - comprendida dentro de la Parcela No.1, del distrito catastral Número 5 de la común de Moca, amparada por el certificado de título número 28 de fecha 5 (cinco) de Agosto de 1938, porción de un ciento veinte y cinco tareas de extensión, que tiene ocupadas a la fecha el comprador, señor José del Carmen Aquino.

El precio de la venta ha sido convenido por la suma de UN CIENTO DOCE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS, de los cuales el comprador ha pagado la suma de RD\$37.50 (trentisiete pesos oro cincuenta centavos), comprobados por el recibo No.186110 expedido por la colecturía de rentas internás de Moca, el dia 16 de Marzo de 1951. El resto del precio de la venta, lo pagará el comprador en el plazo de dos años a contar del primer pago realizado por anualidades iguales.-

El comprador confiere en beneficio del Estado Dominicano el privilegio del vendedor no pagado y además, no podrá enagenar y gravar el inmueble objeto de ésta venta, en tanto no haya realizado el pago total del precio de la misma, de acuerdo con el parrafo 1 del artículo 5 de la ley No.3060, de 29 de agosto de 1951.-

Hecho en dos originales del mismo tenor, por ante los señores Arturo Alfonso Quezada y José Francisco Diaz, dominicanos, mayores de edad, empleados públicos, de éste domicilio y residencia de Moca, casado el primero y soltero el segundo, con cédulas respectivas No.837 y 24421, serie 54, renovadas con sellos No.52999 y No.667643 tambien respectivamente, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinte y nueve dias de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.-

Dr. Jaime Antonio Guerrero A.

Digitales de José del Carmen Aquino.

Arturo Alfonso Quezada.-testigo

José Francisco Diaz.- testigo

El infrascrito, Doctor Eduardo Antonio Garcia Vasquez, Notario de los de la común de Moca, con estudio en la casa No.68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de ésta misma ciudad, Certifica, que en ésta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas que figuran al pie del acto que encabeza la presente, e igualmente las huellas digitales, por las personas indicadas en el mismo acto, a quienes da fé conocer y cuyas generales constan ut-supra.- En la ciudad y común de Moca, a los veintinueve (29) dias de Enero de mil novecientocincuenta y dos (1952).- Doy Fé:- - - - -

Dr. Eduardo Antonio Garcia Vasquez  
NOTARIO

676214  
#2.-  
29/1/52  
E.G.G.V.  
1642143  
#1.-  
29/1/52  
E.G.G.V.

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO  
Y EL SEÑOR LUIS GRULLON

El ESTADO DOMINICANO, representado por el DOCTOR JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre del año 1950, de acuerdo con las Leyes 524 y 1832, de fechas 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, y el señor LUIS GRULLON, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con Ana Rosario, domiciliado y residente en "Villa Trina", sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 11126, serie 54, sello renovado No. 150927, han convenido lo siguiente:

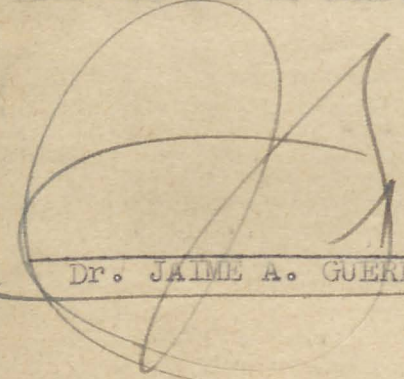
El ESTADO DOMINICANO vende al señor LUIS GRULLON, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de CINCUENTA tareas de extensión, aproximadamente, sembradas de frutos menores, con los límites siguientes: Al Norte, Genaro Collado; al Sur, Genaro Collado; al Este, Rogelio García; y al Oeste, Niño Disla".

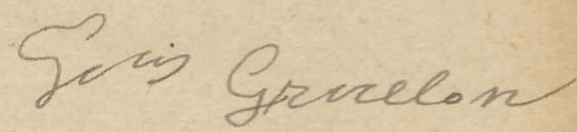
Esta porción forma parte de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 3, de la común de Salcedo, (antigua parcela No. 1, del D. C. No. 60), sitio de Jamao Afuera, provincia Espaillat, propiedad del Estado Dominicano por compra que hiciera a la Sucesión Ginebra en fecha 15 de marzo del año 1927.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$25.00), a razón de RD\$0.50 cada tarea, que el comprador ha pagado en la siguiente forma: La suma de DIECISEIS PESOS ORO CON SESENTIOCHO CENTAVOS (RD\$16.68), según recibo No. 95615, de fecha 5 de Junio de 1950, y la suma de OCHO PESOS ORO CON TREINTIDOS CENTAVOS (RD\$8.32), según recibo No. 234188, de fecha veinticuatro del mes de enero del año 1952, expedidos ambos recibos por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, provincia Espaillat.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952)."

  
\_\_\_\_\_

DR. JAIME A. GUERRERO AVILA.

  
\_\_\_\_\_


LUIS GRULLON.

YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, Notario de los de la común de Moca, con estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O: Que en esta misma fecha, en mi presencia, han puesto sus firmas al pie del acto que antecede, el señor DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, según me afirma bajo la fé del juramento, y el señor LUIS GRULLON.

En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952)."

# 1299636 de  
RD\$ 1.00  
24/1/52.  
A.R.

# 676145 de  
RD\$ 2.00  
24/1/52.  
A.R.

  
Doctor Antonio Rosario,  
Notario.



CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR LUIS GRULLON

El ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 31 de marzo del año 1950, de acuerdo con las Leyes 524 y 1832, de fechas 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, y el señor LUIS GRULLON, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con Ana Rosario, domiciliado y residente en "Villa Trina", sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 11126, serie 54, sello renovado No. 150927, han convenido lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO vende al señor LUIS GRULLON, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de VEINTICINCO tareas de extensión, aproximadamente, dentro de los límites de su ocupación, que forma parte de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (CINCO) de la común de Moca, (ant. parcela No. 34, del D. C. No. 60), sitio de Jamao, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 23, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938".

PREGIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$25.00), -VEINTICINCO tareas de café a razón de RD\$1.00 cada tarea-, que el comprador ha pagado al firmar este contrato, según recibo No. de fecha veinticuatro del mes de enero del año 1952, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de esta común de Moca, provincia Espaillat.

El presente contrato bajo firma privada ha sido hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).

[Handwritten signature of Jaime A. Guerrero Avila]

Dr. Jaime A. Guerrero Avila.

[Handwritten signature of Luis Grullon]

Luis Grullón.

YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, Notario de los de la común de Moca, con estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha, en mi presencia, han puesto sus firmas al pie del acto que antecede, el señor DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, según me afirma bajo la fé del juramento, y el señor LUIS GRULLON.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).

#1299632 de RD\$ 1.00 24/1/52. A.R.  
#676146 de RD\$ 2.00 24/1/52. A.R.

[Handwritten signature of Doctor Antonio Rosario]  
Doctor Antonio Rosario,  
Notario.



CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO  
 Y EL SEÑOR GUILLERMO VALDERA PENA

El ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, sello renovado No. 61, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las Leyes 524 y 1832, de fechas 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, y el señor GUILLERMO VALDERA PENA, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con Ana Rita Ramos, domiciliado y residente en "Santa Rosa", sección de esta común, provincia Espaillat (Moca), con cédula No. 5828, serie 54, sello renovado No. 689144, han convenido lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO, vende al señor GUILLERMO VALDERA PENA, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de VEINTISEIS tareas de extensión, aproximadamente, sembrada de café, con los límites siguientes: al Norte, Andrés-Cruz; al Sur, José Valdera; al Este, Emiliano Castillo; y al Oeste, Cutilio Uceta".

Esta porción forma parte de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 3, de la común de Salcedo, (antigua parcela No. 1, del D. C. No. 66), sitio de Jamao Afuera, Provincia Espaillat, propiedad del Estado-Dominicano por compra que hiciera a la Sucesión Ginebra en fecha 15 de marzo del año 1927.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de VEINTISEIS PESOS ORO (RD\$26.00), que comprende VEINTISEIS tareas, a razón de RD\$1.00 cada tarea, y que el comprador ha pagado en su totalidad, al formularse este contrato, según recibo No. 234185 de fecha veinticuatro del mes de enero del año 1952, expedido por el Colector de Rentas internas, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA.

GUILLERMO VALDERA PENA.  
 (huellas digitales)

PEDRO TOMAS PEREZ,  
 Céd.No.831, serie 54, sello  
 No. 116739.

MARIO ANTONIO PRIAS,  
 Céd. No.25048, serie 54, sello  
 No. 116738.

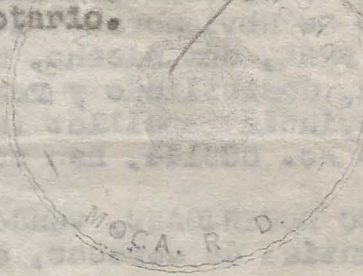
YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, Notario de los del la común de Moca, con estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del acto que antecede, el señor doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, según me afirma bajo la fé del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, GUILLERMO VALDERA PENA, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO ANTONIO PRIAS, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras 1542, vigente, personas a quienes conozco, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).

COMUNICACION DEL SENADO DEL ESTADO DOMINICANO  
REPUBLICA DOMINICANA

El presente es un extracto de la minuta de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de mayo de 1952, en la cual se aprobó el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1952, en la cantidad de RD\$2.000.000.00.

*Rosario*  
Doctor Antonio Rosario,  
Notario.



# 222880  
de RD\$2.00  
24/1/52.  
A.R.

El presente es un extracto de la minuta de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de mayo de 1952, en la cual se aprobó el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1952, en la cantidad de RD\$2.000.000.00.

# 1299631  
de RD\$2.00  
24/1/52.  
A.R.

El presente es un extracto de la minuta de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de mayo de 1952, en la cual se aprobó el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1952, en la cantidad de RD\$2.000.000.00.

El presente es un extracto de la minuta de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de mayo de 1952, en la cual se aprobó el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1952, en la cantidad de RD\$2.000.000.00.

El presente es un extracto de la minuta de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de mayo de 1952, en la cual se aprobó el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1952, en la cantidad de RD\$2.000.000.00.

El presente es un extracto de la minuta de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de mayo de 1952, en la cual se aprobó el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1952, en la cantidad de RD\$2.000.000.00.

El presente es un extracto de la minuta de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de mayo de 1952, en la cual se aprobó el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1952, en la cantidad de RD\$2.000.000.00.

El presente es un extracto de la minuta de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de mayo de 1952, en la cual se aprobó el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1952, en la cantidad de RD\$2.000.000.00.

El presente es un extracto de la minuta de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de mayo de 1952, en la cual se aprobó el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1952, en la cantidad de RD\$2.000.000.00.

El presente es un extracto de la minuta de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de mayo de 1952, en la cual se aprobó el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1952, en la cantidad de RD\$2.000.000.00.

*[Faint handwritten notes and signatures]*

*Phon. Sr.  
Aprobado*

Señores Senadores:

Los miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No. 5489, del 12 de febrero del año 1952, por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a los señores Cristóbal Gómez Echavarría, Luis A. Pimentel S., Juan Tavaréz, Dionisio Roca, Pedro Jiménez, Juan Román, Ana Francisca Veras Díaz, José del Carmen Aquino, Luis Grullón, Luis Grullón nuevamente y el señor Guillermo Valdera Peña.

En virtud de lo arriba expresado y de que los detalles de dichos contratos se ajustan a los requisitos exigidos por la ley, la Comisión se permite recomendar al Senado le dé su aprobación.

LA COMISION :

*Mario Fermin Cabral*  
Mario Fermin Cabral  
Vicepresidente.

César Tolentino  
Secretario

*Rafael Camejo*

Rafael Camejo  
Vocal

Febrero 20 de 1952.

3751

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Febrero 21, 1952.-

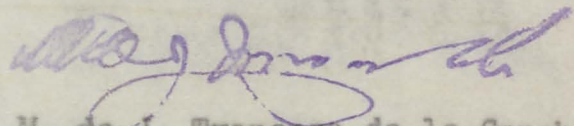
Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Benefactor de la Patria  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 5489, de fecha 12 del mes en curso, y de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores: Cristóbal Gómez Echavarría, Luis A. Pimentel S., Juan Tavarez, Dionisio Roca, Pedro Jiménez, Juan Román, Ana Francisca Veras Díaz, José del Carmen Aquino, Luis Grullón (2), y Guillermo Valdera Peña.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dichos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

P/12/138

3750

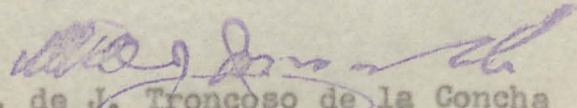
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Febrero 21, 1952.-

Señor Lic.  
Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores: Cristóbal Gómez Echavarría, Luis A. Pimentel, S., Juan Tavarez, Dionisio Roca, Pedro Jiménez, Juan Román, Ana Francisca Veras Díaz, José del Carmen Aquino, Luis Grullón (2), y Guillermo Valdera Peña.

Saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

C1/115265-



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Cristóbal Gómez Echavarría,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano, y el señor Cristóbal Gómez Echavarría, por medio del cual el primero vende al segundo parte de la parcela número diez (10) del Distrito Catastral número cinco (5) de la común de La Vega, sitio de "Pontón", sección Ramadz, provincia de La Vega, la cual parte de dicha parcela tiene una extensión superficial de diez mil ciento noventa y ocho (10,198) tareas, noventa y ocho (98) varas, equivalentes a seiscientos cuarenta y una (641) hectáreas, treinta y siete (37) áreas, sesenta y seis (66) centiáreas, por el precio de RD\$3,569.64, que copiado a la letra dice así:

## ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veinte y nueve (29) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor CRISTOBAL GOMEZ ECHAVARRIA, dominicano, mayor de edad, Cirujano Dentista,

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18<sup>o</sup> LEGISLATURA *Sept. de 1952*

REGISTRADA AL No. *1576*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y promulgados en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

CALLI TRINIDAD *de febrero 1952*

*W. E. L. L. L.*



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y el señor Cristóbal Gómez Echavarría.

PAG.2

casado con la señora NELLY GARCIA DOGOY DE GOMEZ, portador de la cédula personal de identidad, serie 47, número 14, con sello hábil número 454, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

## C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspassa, con todas las garantías legales, en favor del señor CRISTOBAL GOMEZ ECHAVARRIA, quien acepta, el inmueble siguiente:

PARTE de la parcela número diez (10), del Distrito Catastral, número cinco (5) de la común de La Vega, sitio de "Pontón", sección Ramada, provincia de La Vega, la cual parte de dicha parcela tiene una extensión superficial de: diez mil ciento noventa y ocho (10.198) tareas, noventa y ocho (98) varas, equivalentes a seiscientos cuarenta y una (641) hectáreas, treinta y siete (37) áreas, sesenta y seis (66) centiáreas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 164, 168 y 11, la primera, separada por el camino "La perdida", carretera "Duarte"; al Este, parcela No. 13, río "Piedras" y parcelas Nos. 6, 89, 91, 130, 131 y Distrito Catastral No. 14, de la común de La Vega (antiguo Distrito Catastral No. 119, cuarta parte); al Sur, sucesión de Joaquín Gómez, Juan A. Rodríguez, separado por un camino vecinal, sucesión de Jaime Suro, río "Piedras" y parcela No. 128, del Distrito Catastral No. 14, de la común de La Vega (antiguo Distrito Catastral No. 119, cuarta parte); y al Oeste, resto de la misma parcela, propiedad del Estado Dominicano.-

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, mediante el Certificado de Título número ciento ochenta y seis (186), expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega, en fecha primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18<sup>a</sup> LEGISLATURA Art. de 1952

REGISTRADA AL No. 1576

en el folio..... del libro letra.....

No. 592 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 26 de febrero de 1952

Ido de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Cristóbal Gómez Echavarría.

PAG.

SEGUNDO: El precio de la presente venta, ha sido el de la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$3.569.64), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de mil ciento ochenta y nueve pesos oro con ochenta y ocho centavos (RD\$1,189.88), según se comprueba por el recibo número 308867, de esta misma fecha :- y los DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$2.379.76) restantes, serán pagaderos en tres (3) partes iguales, los días primero del mes de febrero de los años 1953, 1954 y 1955, respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y harán ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante;

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$2,379.76) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil.

CUARTO: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de La Vega, de la manera siguiente: el señor CRISTOBAL GOMEZ ECHAVARRIA, en la casa s/n. de la esquina formada por las calles "Juana Saltitopa" y "Padre Ayala"; y el ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de La Vega.

El comprador conviene expresamente, en que no podrá enagenar, ni gravar el inmueble objeto de esta venta antes de haber efectuado totalmente el pago del mismo.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).-

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

18<sup>o</sup> LEGISLATURA *Artículo 132*

REGISTRADA AL No. *1576*

En el Folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales *Deliberado 1972*

*A. E. Nautas*

*14 de Agosto del 1972*



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y el señor Cristóbal Gómez Echavarría.

PAG. 4

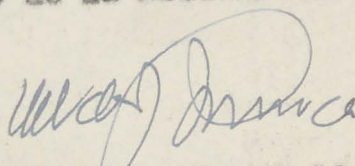
POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Cristóbal Gómez Echavarría.-

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y Doctor CRISTOBAL GOMEZ ECHAVARRIA, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del Estado Dominicano y el segundo, en su propio nombre.- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos.-

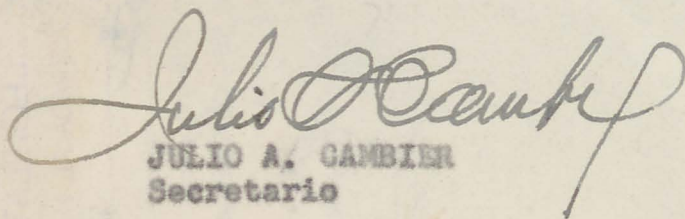
En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952.-

(Fdo.): Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.-

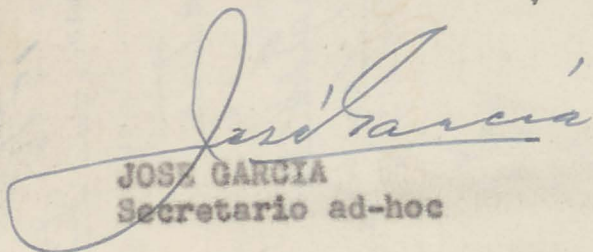
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente



JULIO A. GAMBIER  
Secretario



JOSE GARCIA  
Secretario ad-hoc

180 LEGISLATURA *Art. 135 2*  
REGISTRADA AL No. *1576*

en el folio *50* del libro letra *P*

y Decretos votados por el Senado

y Decretos de *Quinta*

Los escritos en mérito a razón de dos espacios  
intermedios

CELIA TRINIDAD de *Agosto* 1952

*M. T. Quinto*

*Ida de las Oficinas del Senado*





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;  
VISTO el Contrato suscrito el día 19 del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Luis A. Pimentel S.,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diecinueve del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Luis A. Pimentel S., por medio del cual el primero vende al segundo la cantidad de treinta y dos (32) tareas, setenta y cinco (75) varas de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número treinta (30) del Distrito Catastral número uno (1), de la Común de Baní, sitio de "Cerro Gordo", paraje de Guaymas, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$163.75, que copiado a la letra dice así:

----- YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:- QUE POR ATE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:-----

----- ACTO NUMERO DIEZ Y NUEVE (19).----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952);-- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Coroso", sito en la esquina que forman las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron:- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAMES ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con calle hábil número 61, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, en fecha veinte y cinco (25) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

18<sup>o</sup> LEGISLATURA 54<sup>ta</sup> de 1952

REGISTRADA AL No. 1574

en el folio..... del libro letra.....

No. 59 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales

Cuad. Trib. 27 de Febrero 1952

*H. R. Navarrete*

Abogado de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 19 de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano y el señor Luis A. Finental S.

PAG. 2

acto;-- y de la otra parte, el señor LUIS A. FINENTAL S., dominicano, según declara, mayor de edad, casado, empleado público, provisto de la cédula personal de identidad, serie tercera, número 7800, con sello hábil número 43382, domiciliado y residente en la ciudad de Baní, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer;-- y no han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:-- PRIMERO :-- EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal arriba indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor del señor LUIS A. FINENTAL S., quien acepta, el inmueble siguiente:-- La cantidad de treinta y dos (32) tercios, setenta y cinco (75) varas de terreno, dentro del ámbito de la Manzana número treinta (30), del Distrito Catastral número uno (1), de la Coma de Baní, sitio de "Cerro Cordero", paraje de Guazuma, Provincia Trujillo Valdez, con los siguientes linderos:-- al Norte, Sucesión Finental; al Este, calle en proyecto; al Sur, con propiedad de Luz H. Figueroa; y al Oeste, Canal "Rafis".-- La porción de terreno vendida es propiedad del ESTADO DOMINICANO, por acto de cesión y traspaso que hicieron a su favor los sucesores de Daniel Finental, según acto de cesión y traspaso, de fecha treinta y uno (31) del mes de Enero del mil novecientos cincuenta y uno, en ejecución de lo que prescribe la Ley número 134, sobre distribución de aguas públicas.-- SEGUNDO :-- El precio de la presente venta convenido entre las partes, ha sido el de la suma de CINCO CIENTOS Y TRES PESOS CERO CIN SEPTEMA Y CINCO CENTAVOS (RD\$103.75), valor que ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 285900, de fecha once (11) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951); otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, por el presente acto y por la mediación de su representante, formal recibo de descargo y carta de pago por dicho precio de venta, en favor del comprador.-- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores DIONISIO FIEVER y EDUARDO DEL ROSARIO S., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fe conocer, testigos instrumentales, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.-- Tres palabras tachadas, no valen.-- Doy fé.-- (Firmados):-- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,-- LUIS A. FINENTAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18<sup>o</sup> LEGISLATURA *Art. 1* de 1952

REGISTRADA AL No. *1534*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *2000*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. *de Stephens* 1952

CALLE Trujillo, 21 de *Stephens* 1952

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 19 de enero del año 1952, entre el Estado Dominicano y el señor Luis A. Fimentel S.

PAG. 3

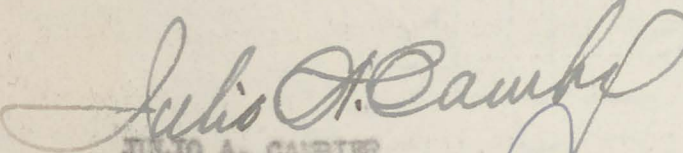
TEL S.,--- DOMINISIO VIERA,--- EDUARDO DEL ROSARIO S.,--- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO,---

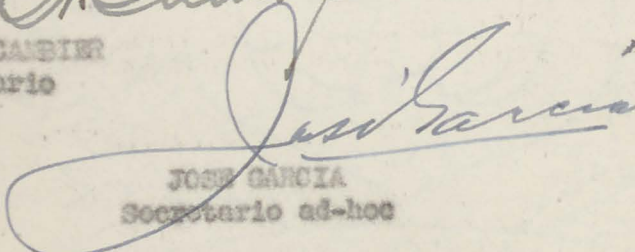
----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL HE HECHITO, LA QUE HECHIDO, FIRMADO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS DIEZ Y NUEVE (19) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1952), PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR LUIS A. FIMENTEL S.,-----

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,  
--- Abogado - Notario Público. ---

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 103 de la Independencia, 69 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA COCHA,  
Presidente.

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

  
JOSE GARCIA  
Secretario ad-hoc

REGISTRADO  
FEBRUARIO 1952

18<sup>o</sup> LEGISLATURA *Art. de 1952*

REGISTRADA AL No. *15714*

en el folio..... del libro letra.....

No. *592*..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *21* de *Septiembre* *1952*

*H. D. Lavista*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitres del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Tavares,

### RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintitres del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Tavares, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de cien (100) tareas de extensión, aproximadamente, -CINCUENTA (50) tareas sembradas de café y CINCUENTA (50) tareas de pasto,- formando parte de la Parcela No. uno (1) del Distrito Catastral No. cinco (5) de la comina de Hoca, (ant. parcela No. 34 del D. C. No. 60), sitio de Jumo, provincia Espaillat, por el precio de RD\$ 75,00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 4634, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre del año 1950, de acuerdo con las Leyes 524 y 1032, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y el señor JUAN TAVARES, dominicano, mayor de edad, casado con Dolores Valdez, agricultor, del domicilio y residencia de "Las Cuchas", Puesto Grande, comina de Hoca, provincia Espaillat, con cédula No. 6705, serie 31, sello renovado No. 36065, han convenido lo siguiente: - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor JUAN TAVARES con todas las garantías de derecho el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de CIENTO tareas de extensión, aproximadamente, -CINCUENTA tareas sembradas de café y CINCUENTA tareas de pasto-, con los límites siguientes: al Norte, Augusto Tavares; al Sur, José Olivares; Juan Pérez; y al Oeste, la carretera Hoca-Jumo".

Esta porción forma parte de la parcela No. UNO (1) del Distrito Catastral No. CINCO (5) de la comina de Hoca, (ant. parcela No. 34 del D. C. No. 60), sitio de Jumo,

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18- LEGISLATURA 847 de 1953

REGISTRADA AL No. 1525

en el folio..... del libro letra.....

Na..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad de..... de..... 1953

.....  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 25 de enero de 1952, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Tovarín.

PAG. 2

provincia Espaillet, separada por el Certificado de Título No. 23, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1932,-----  
**MONTO Y FORMA DE PAGO:** El precio total convenido es de OCHENTA Y CINCO PESOS CERO (85 \$0.00), -que comprende CINCUENTA tareas de café a \$1.00 cada tarea y CINCUENTA tareas de pasto a \$1.00 cada tarea-. El comprador pagará en la siguiente forma: La suma de VEINTICINCO PESOS CERO (\$25.00) al firmarse el presente contrato, en el cual ha puesto sus huellas digitales, -según recibo No. 234353 de fecha veintitres (23) del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillet; y el resto en dos anualidades, en sumas iguales, a partir de la fecha del presente contrato.

**GARANTIA:** El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar, en virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley 534, modificada por la Ley 3063, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, el comprador no podrá enajenar ni gravar con ningún privilegio o hipoteca, o de cualquiera otra manera, total o parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las dos anualidades acordadas al vendedor.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, en la ciudad y cañal de Moca, provincia Espaillet, República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). (Ha firmado como testigos en la misma fecha, los señores PEDRO TOMÁS PÉREZ y MARCO ANTONIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, solteros el primero y casado el segundo, del domicilio y residencia de la ciudad y cañal de Moca, provincia Espaillet, empleado el primero y oficinista el segundo, en cumplimiento de las disposiciones del art. 199, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras 1542, vigente).

(Fdo.) Dr. Jaime A. Guerrero Avila.

Juan Tovarín,  
(huellas digitales).

**Testigos:**

(Fdo.) Pedro Tomás Pérez,  
Céd. No. 521, serie 54, sello  
No. 116799.

(Fdo.) Marco Antonio Frias  
Céd. No. 5262, serie 54, se-  
llo No. 116793.

Yo, doctor ANTONIO DOMÍNGO, notario de los de la cañal de Moca, con estudio abierto en

18<sup>a</sup> LEGISLATURA 87 de 1952

REGISTRADA AL No. 1575

en el Folio ..... del libro letra.....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de ..... y Decretos votados por el Senado

hechas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, Pedro Pablo Kuczynski 1952

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 23 de enero de 1952, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Tavares.

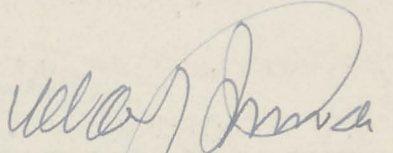
PAG. 3

la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Haca, C E R-  
T I F I C O: que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del ac-  
to que antecede, el señor doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de  
Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, según  
se afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, JUAN  
TAVARES, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores PIERO TOMAS PEREZ y  
MARIO ANTONIO PRIAS, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados c) y  
d) de la Ley de Registro de Tierras 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, cu-  
yas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

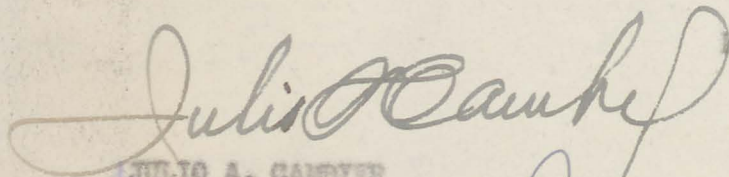
En la ciudad y comuna de Haca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinti-  
tres (23) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Doctor Antonio Rosario,  
Notario.

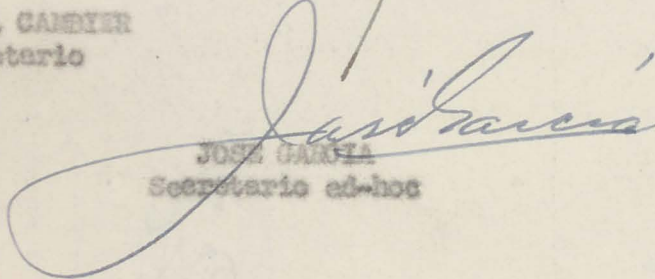
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distri-  
to de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes  
de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 106 de la Independencia, 89  
de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



H. DE J. TRINCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.



JULIO A. CAMBIER  
Secretario



JOSE GARCIA  
Secretario ad-hoc

18.ª LEGISLATURA 1952

REGISTRADA AL No. 1525

en el folio..... del libro letra.....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ..... folios

Los cuales se insertan a razón de dos espacios

interlineales.

En el tomo ..... de ..... 1952

de ..... de ..... 1952

Por las Cajas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Dionisio Roca,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diecinueve del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Dionisio Roca, por medio del cual el primero vende al segundo un cuadro de tierra, con una extensión superficial de mas o menos UN CIENTO VEINTE (120) tareas, o sea, SIETE (7) hectáreas, CINCUENTICUATRO (54) áreas, OCHENTA CUENTIAREAS (80), cultivado de frutos mayores y menores, dentro del ámbito de la Parcela No.1, (Uno), del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la Común de Moca, (antigua Parcela No. 34, del D.C. No. 60) sitio de Jamo, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$90.00, que copiado a la letra dice así:

## CONTRATO DE VENTA

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, abogado-funcionario público, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, poseedor de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, sello hábil No.81, quien actúa en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, con facultad para consentir este acto, según poder especial que le otorgara el Honorable señor Presidente de la República, en fecha primero del mes de febrero del año mil novecientos cincuentuno, de una parte, y el señor DIONISIO ROCA, del domicilio y residencia de "Palma Herrada" paraje de la sección de Villa Trina, común de Moca, provincia Espaillat,

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18<sup>a</sup> LEGISLATURA *E. F.*  
de 195 *2*

REGISTRADA AL No. *1373*  
en el folio *2* del libro letra *2*

No. *59* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro* folios  
hechos escritos en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo *27* de *Setiembre* de *1952*  
*A. E. Navitg*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Dionisio Roca.

PAG. 2.-

agricultor, casado con Francisca de Jesús de los Angeles, poseedor de la cédula personal de identidad No. 1237, serie 54, sello para el año 1951, No. 89759, de la otra parte, han pactado lo siguiente:

1o.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha dicho antes en este acto, vende, con todas las garantías legales, en favor del señor DIONISIO ROCA, quien acepta, dentro del ámbito de la Parcela No. 1, (Uno), del Distrito Catastral No. 5, (Cinco) de la Común de Moca, (antigua Parcela No. 34, del D. C. No. 60) sitio de Jamao, Provincia Espaillat, propiedad del Estado Dominicano, en virtud del Certificado de Título No. 28, (Veintiocho), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 del mes de agosto del año 1938, la siguiente porción de terreno:

UN CUADRO de tierra, con una extensión superficial de mas o menos UN CIENTO VEINTE TAREAS, o sea, SIETE HECTAREAS, CINCUENTECUATRO AREAS, OCHENTA CENTIAREAS, cultivado de frutos mayores y menores, encerrado dentro de estos límites: terrenos de la misma Parcela ocupados al Norte y Oeste, por Secundino Collado; al Sur, por Miguel María Jiménez, y al Este, por la Susesión de Juan Polanco.

2o.- EL PRECIO de la presente venta ha sido convenido en NOVENTA PESOS ORO, (RD\$90.00), el cual ha sido recibido ya en su totalidad por el Estado Dominicano, según recibo del Colector de Rentas Internas de Moca, de fecha diecinueve del mes de Enero del año 1952, marcado con el No. 234176.

3o.- Queda convenido entre las partes que la presente venta se refiere unicamente al terreno; en ella no están incluidas las mejoras, debiendo el comprador adquirirlas de aquellos que las hubieren fomentado, en caso de que no sean de su propiedad, o si así lo prefiere, venderá a esos terceros la porción por el adquirida al mismo precio que compró al Estado Dominicano.

El presente contrato ha sido hecho y redactado en presencia de los señores Fernando Antonio Pérez y Arturo Morera, dominicanos, del domicilio y residencia de la ciudad de Moca, de profesiones empleado público y electricista, testigos requeridos, quienes firman conjuntamente con la

18<sup>a</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 553  
de 1952

en el folio ..... del libro letra.....

No. 553 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ..... *cinco* .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, ..... de ..... 1952

*E. Landrau*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado  
Dom. y el Sr. Dionisio Roca.-

PAG. 3.-

parte que supo hacerlo.

HECHO en doble original, uno para cada una de las partes contra-  
tantes, en la ciudad y comùn de Moca, hoy día diecinueve del mes de Enero  
del año mil novecientos cincuentidos.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,  
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

Dionisio Roca,  
Comprador.

Fernando Ant. Pérez,  
Céd. No. 19615, S. 54,  
sello No. 116572.-

Arturo Morera,  
Céd. No. 203, S. 47,  
sello No. 113581.

Yo, doctor HUBERTO ARTURO DE LOMA M., Juez de Paz de la Comùn  
de Moca, en funciones de Notario, CERTIFICO: que en esta fecha compare-  
cieron en mi Despacho los señores doctor Jaime Antonio Guerrero Avila,  
Administrador General de Bienes Nacionales, quien actuando en nombre y  
representación del Estado Dominicano, según afirmó, firmo el contrato  
que antecede; Dionisio Roca, quien puso sus huellas digitales sobre su  
nombre que figura al pié del mencionado contrato, por no saber firmar,  
según dijo bajo la fe del juramento; y Fernando Antonio Pérez y Arturo  
Morera, quienes firmaron el precitado contrato en calidad de testigos.

Todos los comparecientes son personas conocidas por mi Notario  
que certifica y de generales que constan.

En la ciudad y comùn de Moca, Provincia Espaillat, a los dieci-  
nueve días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos.

Dr. Humberto Art. de Loma M.,  
Juez de Paz de Moca, en funciones de Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad  
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18<sup>o</sup> LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 1573

8 de 1952

en el libro letra del libro letra

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Curial

y consta de en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo

27 de Agosto de 1952

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Dionisio Roca.-

PAG. 4.-

a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

JULIO A. CASBIER,  
Secretario.

JOSE GARCIA,  
Secretario ad-hoc.

REGISTRADA Y  
LEGISLATIVA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Several large, faint handwritten signatures and initials are visible in the upper middle section of the page.

18<sup>a</sup> LEGISLATURA de 1952  
 REGISTRADA AL No. 1523  
 en el folio... del libro letra...  
 No. 32 de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos vetados por el Senado.  
 Y consta de...  
 h.-s escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales.  
 Ciudad Trujillo, de 14 de Julio 1952  
 M. L. Vanikar  
 Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día quince del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Jiménez,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día quince del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Jiménez, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno constante de sesenta (60) tareas dentro del ámbito de la parcela No. 1 (Uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco), (antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60), de la común de Moca, lugar de Villa Trina, paraje "Los Rincones", provincia Espaillat, por el precio de RD\$30.00, que copiado a la letra dice así:

## ENTRE:

De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de edad, casado, dominicano, abogado y funcionario público, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 81, para 1951, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder especial otórgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha nueve de mayo de 1951, de acuerdo con las Leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, que faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, PEDRO JIMENEZ, agricultor, del domicilio y residencia de "El Salitre", común de Moca, mayor de edad, dominicano, dotado de la cédula personal serie 54, No. 3224, sello No. 9077, para 1951, casado con Mercedes Bencosme, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE VENTA:

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha dicho

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18<sup>ta</sup> LEGISLATURA *847* de 1952

REGISTRADA AL No. *1632*

en el Folio *527* del libro letra *2*

No. *527* de decretos de Leyes Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *1* ..... de artículos o párrafos de los espacios

Ciudad Trujillo, *27 de Mayo* de 1952

*W. D. Navita*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Jiménez.

PAG. 2

por el presente acto VENDE, con las garantías legales, en provecho del señor PEDRO JIMENEZ, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno constante de SESENTA (60) tareas, a razón de CINCUENTA GENTAVOS ORO (RD\$0.50) cada tarea, o sea por un precio total de TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00), que el comprador ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la provincia Espaillat, en fecha de hoy, según recibo No. 233859.-

SEGUNDO: La porción vendida limita así: al Norte, con Octavio Bencosme; al Este, con Octavio Bencosme; al Sur, con un camino real; al Oeste, con el comprador Pedro Jiménez; y está comprendida dentro del ámbito de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) (antigua parcela No. 34, del D. C. No. 60), de la común de Moca, lugar de Villa Trina, paraje "Los Rincones", provincia Espaillat.

TERCERO: El Estado Dominicano es propietario de la referida parcela No. 1, en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido en fecha cinco (5) de agosto de mil novecientos cuarentiocho (1948), por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

Hecho en tantos originales, como partes interesadas, en la ciudad de Moca, República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno.-

(Fdos.): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales; Pedro Jiménez, Comprador.-

Yo, Licdo. José de Js. Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, CERTIFICO: que los señores Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y Pedro Jiménez, dotados de las cédulas y demás generales que figuran en el contrato que antecede, a quienes conozco, han estampado en mi presencia sus firmas al pie del contrato que antecede, y me han declarado haberlo hecho voluntariamente y ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, por lo cual LEGALIZO dichas firmas para los fines que fueren procedentes.- En mi Estudio, ciudad de Moca, calle "Salcedo" No. 63, hoy día quince (15) del mes de diciembre de 1951.-

18<sup>a</sup> LEGISLATURA de 1952

REGISTRADA AL No. 1522

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... folios

los cuales están en máquinas a rasón de dos espacios

interlineales.

En fe de lo cual, yo, el Secretario del Senado

Dr. E. H. García



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado

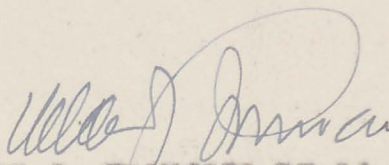
ASUNTO: Dominicano y el señor Pedro Jiménez.

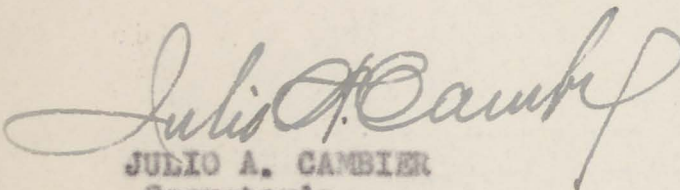
PAG. 3

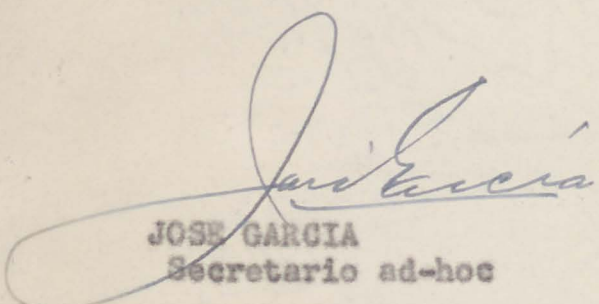
Doy fe: (Fdo.): Licdo. José de Js. Olivares, Notario.-

Sellos cancelados en el original del comprador, para legalización de firmas: No. 676029, 15/Dic./1951; RD\$2.00.- No. 1641751, 15/Dic./1951; RD\$-1.00.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

  
JOSE GARCIA  
Secretario ad-hoc

REGISTRADURIA  
M. J. A. GARCIA

18<sup>o</sup> LEGISLATURA *Oct* de 1952

REGISTRADA AL No. *15-234*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales

Ciudad Trujillo, *21* de *Agosto* 1952

*H. B. Vautour*  
Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y los Sucesores del señor Juan Román, representados en este acto por el Lic. Miguel Ricardo Román,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y los Sucesores del señor Juan Román, representados en este acto por el Lic. Miguel Ricardo Román, por medio del cual el primero vende a los segundos: Una parte de la Parcela número uno-C, (1-C), del Distrito Catastral número seis (6), de la Comuna de Valverde, Provincia de Santiago, sitio de Jinamagao, con un área de doscientas (200) tareas, igual a doce (12) hectáreas, cincuenta y siete (57) áreas, setenta y dos (72) centiáreas, por el precio de RD\$1,402.52, que copiado a la letra dice así:

EMERE: EL ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, mayor de edad, casado, dominicano, abogado y funcionario público, provisto de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, No. 4624, con sello de renovación No.0081, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de PODER, otorgádole en fecha CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, por el Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, que le faculta al otorgamiento del presente acto, de una parte; y los Sucesores del Señor Juan Román, representados en este acto, por el LIC. MIGUEL RICARDO ROMAN, mayor de edad, casado, abogado, dominicano, del domicilio de Santiago de los Caballeros, acci-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



18<sup>o</sup> LEGISLATURA *Cont.* de 1952

REGISTRADA AL No. 1571

en el folio ..... del libro letra .....

No. 592 ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 21 de *Septiembre* 1952

*M. S. Ventura*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom. PAG. 2.-  
y los Sucesores del Sr. Juan Román.-

dentalmente en ésta, portador de la Cédula 31-0036, -- renovada con Sello No. 0285, -, quien actúa por sí y en representación del LIC. RAFAEL BONNELLY, en su calidad de Ejecutores Testamentarios del indicado finado Señor Juan Román, de la otra parte; se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente acto VENDE, CEDE, y TRASPASA, con todas las garantías legales, en favor de los Sucesores del Señor Juan Román, quienes lo aceptan, por mediación de su representante, el siguiente inmueble:

UNA PARTE de la PARCELA número 1150-C, del Distrito Catastral número 5655, de la Común de Valverde Provincia de Santiago, sitio de Jinamagao, con un área de doscientas tareas, igual a doce hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y dos centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, terrenos del Estado, ocupado por Marceliano Toro Conde; al Este, terrenos del Estado, ocupados por Manuel Mera y Francisco Reyes; al Sur, Carretera de Anina a Santiago; y al Oeste, terrenos del Estado ocupados por Juan Jimenez;

SEGUUNDO:- La parte de parcela vendida corresponde a mayor extensión que pertenece al Estado Dominicano, en virtud de registro hecho a su favor, de acuerdo con la Ley de Tierras, estando justificado su derecho por el Certificado de Título No. 250.

TERCERO:- El precio convenido entre las partes, de la presente venta, ha sido el de la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS, CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ORO (RD\$1402.52) valor que han pagado los compradores en la Colecturía de Rentas Internas de la Ciudad de Santiago, mediante recibo No. 272556, del 19 de Enero del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante, formal recibo de descargo y carta de pago en favor de los compradores,

HECHO y firmado de buena fe, en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad TRUFILLO, Distrito de SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, hoy día VEINTIOCHO, -- de MESIO de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.

ESTADO DOMINICANO

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,  
Admor. Gral. de Bienes Nacionales.

18<sup>o</sup> LEGISLATURA *Art. de 1952*

REGISTRADA AL No. 1571

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *tres*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 21 de *Septiembre* 1952

*Dr. H. Navarrete*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom. PAG. 3.-  
y los sucesores de Juan Román.-

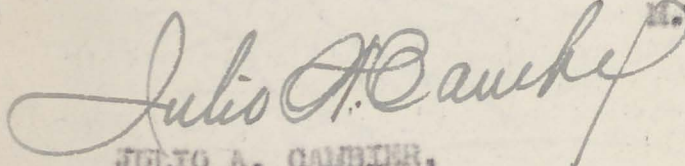
### SUCESESORES DE JUAN ROMÁN

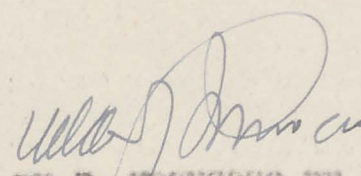
Lic. Miguel Ricardo Román  
Ejecutor Testamentario

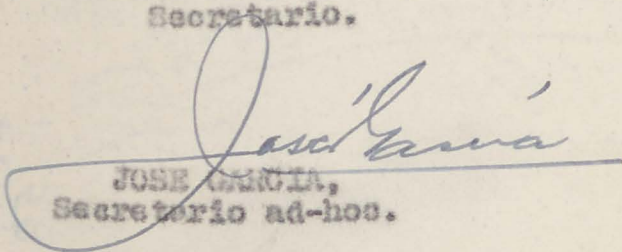
CERTIFICO: que las firmas que aparecen mas arriba fueron puestas en mi presencia por el Dr. JAMES A. GUERRERO AVILA y el Lic. MIGUEL RICARDO ROMAN, en sus indicadas calidades, a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan, en la fecha ut-supra.

Lic. Julio A. Jupiter M.  
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

  
M. DE J. YRIONCOS DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
JOSE GARCIA,  
Secretario ad-hoc.

18<sup>ta</sup> LEGISLATURA Ord. de 1952  
REGISTRADA AL No. 1571

En el folio..... del libro letra.....  
No. 52..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos vetados por el Senado

Y consta de..... foios  
foios escritos en máquina a razón de dos espacios

En el Tomo 21 de *Albano* 1952

*M. E. Naviera*

*Jefe de las Oficinas del Senado*





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y la señorita Ana Francisca Veras Díaz.

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y la señorita Ana Francisca Veras Díaz, por medio del cual el primero vende a la segunda una casa de maderas, techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Corazón de Jesús", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, por el precio de RD\$100.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 14 de noviembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señorita ANA FRANCISCA VERAS DIAZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 11733, serie 54, sello renovado número 230436, se HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, a la señorita ANA FRANCISCA VERAS DIAZ, el siguiente inmueble:

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

18.ª LEGISLATURA 84 de 1952

REGISTRADA AL No. 1520

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de ~~Leyes~~ Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... y Decretos votados por el Senado

inclinables.

Ciudad Trujillo, 27 de Septiembre 1952

M. P. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y la señorita Ana Francisca Veras Díaz.

PAG.2

"Una casa de maderas, techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número(1) de la calle "Corazón de Jesús", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, con los siguientes lindes: al Norte, propiedad de Dalila Mata; al Sur, la calle "Corazón de Jesús"; al Este, la calle "José Contreras"; y al Oeste, propiedad de Pepón Núñez.-

ORIGEN: EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble vendido por el presente acto, en virtud de sentencia de adjudicación dictada en su favor por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, en sus atribuciones civiles, en fecha 27 del mes de agosto del año 1949.-

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La venta ha sido convenida por la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), que la compradora ha pagado en su totalidad al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No.234193, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año 1952 (mil novecientos cincuenta y dos), expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, provincia Espaillat.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).-

(Fdos.): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador Gral. de Bienes Nacionales.- Ana Francisca Veras Díaz.-

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, notario de los de la común de Moca, con estudio en la casa No. 53, de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que antecede, en mi presencia, fueron puestas las firmas del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y de la señorita ANA FRANCISCA VERAS DIAZ, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y en representación del Estado Dominicano, según me declaró, afirmándome los firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto son las que usan en todos sus actos públicos y privados, por lo que he procedido a la presente legalización

18<sup>ta</sup> LEGISLATURA de 1953  
REGISTRADA AL No. 1520

en el folio..... del libro letra.....

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales

Ciudad Trujillo, 27 de Julio 1953

*R. M. Naudin*  
Jefe de las Oficinas del Senado



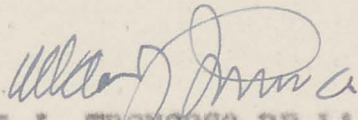
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señorita Ana Francisca Veras Díaz.

de firmas.

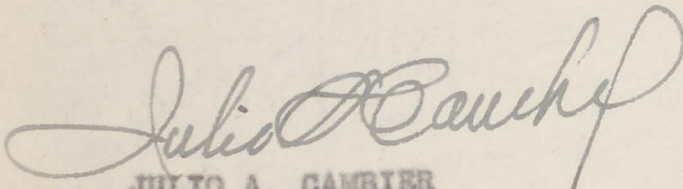
En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).-

(Fdo.): Doctor Antonio Rosario, Notario.-

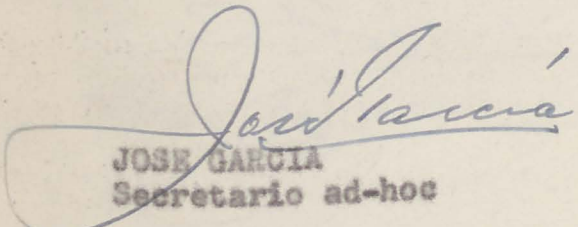
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente



JULIO A. CAMBIER  
Secretario



JOSE GARCIA  
Secretario ad-hoc

SECRETARIA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

18<sup>ta</sup> LEGISLATURA *[Signature]* de 1952

REGISTRADA AL No. 1520

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y conjetura de.....

h...s guardadas en méjima a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, 27 de *[Signature]* 1952

*[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Aquino,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Aquino, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno comprendida dentro de la parcela No. 1, del Distrito Catastral número cinco (5) de la común de Moca, provincia Espaillat, con una extensión de un ciento veinte y cinco (125) tareas que tiene ocupada a la fecha el comprador, señor José del Carmen Aquino, por el precio de RD\$-112.50, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, con cédula No. 4624, serie 23, sello al día No. 31233, de acuerdo con poder especial otorgado por el señor Presidente de la República, en fecha treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos cincuenta, HA CONVENIDO Y FACTADO con el señor José del Carmen Aquino, dominicano, agricultor, mayor de edad, del domicilio y residencia de "Palma Herrada", sección de las de la común de Moca, casado, con Juana Familia, con cédula No. 3675, serie 54, sello al día No. 126841, lo siguiente:

El Estado Dominicano vende con todas las garantías de derecho al señor José del Carmen Aquino, el inmueble siguiente: "Una porción de terreno comprendida dentro de la parcela No. 1, del Distrito Catastral número 5 de la común de Moca, amparada por el Certificado de Título número 28, de fecha 5 (cinco) de agosto de 1938, porción

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

18<sup>o</sup> LEGISLATURA *Expt. de 1952*  
 REGISTRADA AL No. *1579*  
 en el folio ..... del libro letra .....  
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de ..... *fojas* .....  
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales  
 Ciudad Trujillo, *21* de *septiembre* 1952  
*M. de Navita*  
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y el señor José del Carmen Aquino.

PAG.

2

de un ciento veinte y cinco tareas de extensión, que tiene ocupadas a la fecha el comprador, señor José del Carmen Aquino.

El precio de la venta ha sido convenido por la suma de UN CIENTO DOCE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS, de los cuales el comprador ha pagado la suma de RD\$37.50 (treintisiete pesos oro cincuenta centavos), comprobados por el recibo No. 186110 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, el día 16 de marzo de 1951.- El resto del precio de la venta, lo pagará el comprador en el plazo de dos años a contar del primer pago realizado por anualidades iguales.

El comprador confiere en beneficio del Estado Dominicano el privilegio del vendedor no pagado y además, no podrá enagenar y gravar el inmueble objeto de ésta venta, en tanto no haya realizado el pago total del precio de la misma, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley No. 3060, del 29 de agosto de 1951.-

HECHO en dos originales del mismo tenor, por ante los señores Arturo Alfonso Quezada y José Francisco Díaz, dominicanos, mayores de edad, empleados públicos, de éste domicilio y residencia de Moca, casado el primero y soltero el segundo, con cédulas respectivas Nos. 837 y 26421, serie 54, renovadas con sellos No. 52993 y No. 687642, también respectivamente, en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinte y nueve días de enero de mil novecientos cincuenta y dos.-

(Fdos.): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.- Huellas digitales de José del Carmen Aquino.- Arturo Alfonso Quezada, testigo.- José Francisco Díaz, testigo.-

El infrascrito, doctor Eduardo Antonio García Vásquez, Notario de los de la común de Moca, con estudio en la casa No. 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", de esta misma ciudad, CERTIFICA: que en esta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas que figuran al pie del acto que encabeza la presente, e igualmente, las huellas digitales, por las personas indicadas en el mismo acto, a quienes da fe conocer y cu-

Fecha

18<sup>o</sup> LEGISLATURA *Act. de 1952*

REGISTRADA AL No. *1569*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52*..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *tres*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *21* de *Marzo* 1952

*H. E. Hantón*  
Jefe de las Oficinas del Senado

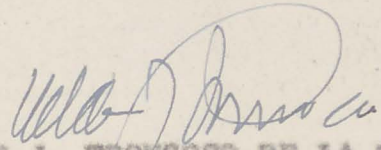


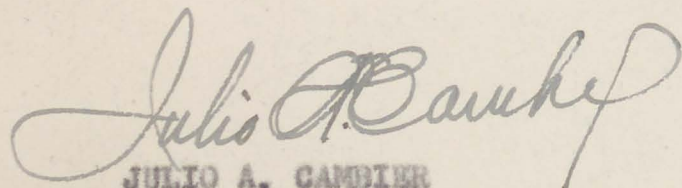
ASUNTO:

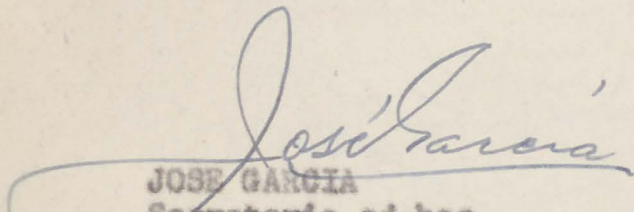
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Aquino. PAG. 3

yas generales constan ut-supra.- En la ciudad y común de Moca, a los veintinueve (29) días de enero de mil novecientos cincuenta y dos (1952).  
Doy fe:- (Fdo.): Dr. Eduardo Antonio García Vásquez, Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

  
JOSE GARCIA  
Secretario ad-hoc

REGISTRADO  
1952 FEB 22  
1000

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

18<sup>º</sup> LEGISLATURA *Oct. de 1952*

REGISTRADA AL No. *1569*

en el folio..... del libro letra.....

No. *59*..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *202*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *21* de *Septiembre* 1952

*M. E. Navita*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Grullón,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Grullón, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de VEINTICINCO (25) tareas de extensión, aproximadamente, dentro de los límites de su ocupación, que forma parte de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la comuna de Moca, (ant. parcela No. 34, del D. C. No. 60), sitio de Jaseo, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$25.00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIMÉ A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 31 de marzo del año 1950, de acuerdo con las Leyes 524 y 1832, de fechas 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, y el señor LUIS GRULLON, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con Ana Rosario, domiciliado y residente en "Villa Trina", sección de la comuna de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 11126, serie 54, sello renovado No. 150227, han convenido lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor LUIS GRULLON, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de VEINTICINCO tareas de extensión, aproximadamente, dentro de los límites de su ocupación, que forma parte de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la comuna de Moca, (ant. parcela No. 34, del D. C. No. 60), sitio de Jaseo, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



18 LEGISLATURA 21 de Julio de 1952  
REGISTRADA AL No. 1568  
en el folio..... del libro letra.....  
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, 21 de Julio de 1952  
H. R. Navita  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG.

del Sr. Grullón, provincia Espaillat, propiedad del Estado Dominicano por compra que hiciera a la Sucesión Ginebra en fecha 15 de marzo del año 1927.-

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$25.00), a razón de RD\$0.50 cada tarea, que el comprador ha pagado en la siguiente forma: La suma de DIECISEIS PESOS ORO CON SESENTIDOS CENTAVOS (RD\$16.68), según recibo No. 95615, de fecha 5 de Junio de 1950, y la suma de OCHO PESOS ORO CON TREINTIDOS CENTAVOS (RD\$8.32), según recibo No. 234188, de fecha veinticuatro del mes de enero del año 1952, expedidos ambos recibos por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, provincia Espaillat.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).-

Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA.

LUIS GRULLON.

YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, Notario de los de la comuna de Moca, con estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha, en mi presencia, han puesto sus firmas al pie del acto que antecede, el señor DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, según me afirma bajo la fé del juramento, y el señor LUIS GRULLON.

En la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).-

Doctor Antonio Rosario.  
Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes

(SIGUE)

18<sup>a</sup> LEGISLATURA 87 de 1952

REGISTRADA AL No. 1568

en el folio 1 del libro letra 2

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos vetados por el Senado

y consta de 1 <sup>intermedias</sup>

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 27 de Agosto 1952

E. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



Res. aprobatoria del Contrato susrito el día 24 de enero de 1952, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Grullón.

ASUNTO:

de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CUEVA,  
Presidente.

JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

JOSE GARCIA,  
Secretario ad-hoc.

REGISTRADURA



18<sup>ta</sup> LEGISLATURA *Ex 14* 1952  
REGISTRADA AL No. *1568*

en el folio..... del libro letra.....

No. *32* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos vetados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares  
interinales.

Ciudad Trujillo, *27* de *Setiembre* 1952

*M. B. Hauritz*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Grullón,

## RESUELVE :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Grullón, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de CINCUENTA (50) tareas de extensión, aproximadamente sembradas de frutos menores, esta porción forma parte de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 3, de la Común de Salcedo, (antigua parcela No. 1, del D. C. No. 60), sitio de Janso Afuera, provincia Espaillat, por el precio de RD\$25.00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el DOCTOR JAMES A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre del año 1950, de acuerdo con las Leyes 524 y 1832, de fechas 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, y el señor LUIS GRULLÓN, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con Ana Rosario, domiciliado y residente en "Villa Trina", sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 11126, serie 54, sello renovado No. 150927, han convenido lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor LUIS GRULLÓN, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de CINCUENTA tareas de extensión, aproximadamente, sembradas de frutos menores, con los límites siguientes: Al Norte, Genard Collado; al Sur, Genaro Collado; al Este, Rogelio García; y al Oeste, Niño Disla".

Esta porción forma parte de la parcela No 1, del Distrito Catastral No. 3, de la Común de Salcedo, (antigua parcela No. 1, del D. C. No. 60), sitio de Ja-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

18<sup>o</sup> LEGISLATURA 24 de 1952

REGISTRADA AL No. 1567

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 24 de Febrero 1952

M. E. Yanes

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 24 de enero de 1952,  
entre el Estado Dominicano y el señor Luis Grullón.-

ASUNTO:

PAG. 2.-

Santiago, en fecha 5 de agosto de 1936<sup>o</sup>.

**PRECIO Y FORMA DE PAGO** El precio total convenido es de VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$25.00), VEINTICINCO tareas de café a razón de RD\$1.00 cada tarea, que el comprador ha pagado al firmar este contrato, según recibo No. \_\_\_\_\_ de fecha veinticuatro del mes de enero del año 1952, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de esta común de Moca, provincia Espaillat.

El presente contrato bajo firma privada ha sido hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).....

Dr. Jaime A. Guerrero Avila.

Luis Grullón.

YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, Notario de los de la común de Moca, con estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O : que en esta misma fecha, en mi presencia, han puesto sus firmas al pie del acto que antecede, el señor DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado Dominicano, según me afirma bajo la fé del juramento, y el señor LUIS GRULLÓN,-

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).-

Doctor Antonio Rosario.  
Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

JOSE GARCIA,  
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL

18 LEGISLATURA 27 de 1952  
REGISTRADA AL No. 1373

en el folio 3 de asientos de Leyes, Resoluciones  
No. 1373 y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, 27 de Febrero 1952

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Guillermo Valdera Peña,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano y el señor Guillermo Valdera Peña, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de veintiseis (26) tareas de extensión, aproximadamente, sembrada de café, formando parte de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 3, de la común de Salcedo, (antigua parcela No. 1, del D.C. No. 60), sitio de Janao Afuera, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$26.00 que copiado a la letra dice así:

### CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR GUILLERMO VALDERA PEÑA

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por poder especial del Honorable Señor Presidente de la República, de fecha 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las Leyes 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y el señor GUILLERMO VALDERA PEÑA, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con Ana Rita Ramos, domiciliado y residente en "Santa Rosa", sección de esta común, provincia Espaillat (Moca), con cédula No. 5828, serie 54, sello renovado No. 689144, han convenido lo

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

18 LEGISLATURA 81 de 1952

REGISTRADA AL No. 1566

en el folio..... del libro letra.....

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de los espacios

intermedios.

Ciudad Trujillo, de Febrero 1952

*W. E. Navita*

Jefe de las Oficinas del Senado



siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO, vende al señor GUILLERMO VALDERA PEÑA, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de VEINTISEIS tareas de extensión, aproximadamente, sembrada de café, con los límites siguientes: al Norte, Andrés Cruz; al Sur, José Valdera; al Este, Malliano Castillo; y al Oeste, Otilio Uceta".

Esta porción forma parte de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 3, de la común de Salcedo, (antigua parcela No. 1, del D.C. No. 60), sitio de Jamao Afuera, Provincia Espaillat, propiedad del Estado Dominicano por compra que hiciera a la Sucesión Ginebra en fecha 15 de marzo del año 1927.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de VEINTISEIS PESOS ORO (RD\$26.00), que comprende VEINTISEIS tareas, a razón de RD\$1.00 cada tarea, y que el comprador ha pagado en su totalidad, al formularse este contrato, según recibo No. 234185 de fecha veinticuatro del mes de enero del año 1952, expedido por el Colector de Rentas Internas, de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Dr. JAIME GUERRERO AVILA.

GUILLERMO VALDERA PEÑA  
(Huellas digitales)

PIEDRO TOMAS PEREZ,  
Céd. No. 831, serie 54, sello  
No. 116799

MARIO ANTONIO PRIAS,  
Céd. No. 25048, serie 54, sello  
No. 116738.

YO, DOCTOR ANTONIO ROSARIO, Notario de los de la común de Moca, con estudio abierto en la casa no. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O : que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pié del acto que antecede, el señor doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y representación del Estado

18ª LEGISLATURA 28 de 1952

REGISTRADA AL No. 1566

en el folio..... del libro letra.....

No. 58 da asientos de leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 21 de Julio de 1952

M. E. Naranjo

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Guillermo Valdera Peña.-

PAG. 3.-

Dominicano, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, GUILLERMO VALDERA PEÑA, así como sus firmas, en calidad de testigos los señores PEDRO TOMAS PEREZ Y MARIO ANTONIO FRIAS, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras 1542, vigente, personas a quienes conozco, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).-

Doctor Antonio Rosario  
Notario.-

HADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

*Ullar J. Troncoso*  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

*Julio A. Cambier*  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

*Jose Garcia*  
JOSE GARCIA,  
Secretario ad-hoc.

18<sup>a</sup> LEGISLATURA 20 de Feb de 1952

REGISTRADA AL No. 1566

en el folio..... del libro letra.....

No. 32 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, 2 de Febrero 1952

*M. D. Hantke*  
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA Ciudad Trujillo, D.S.D.  
4 de marzo 1952

62334

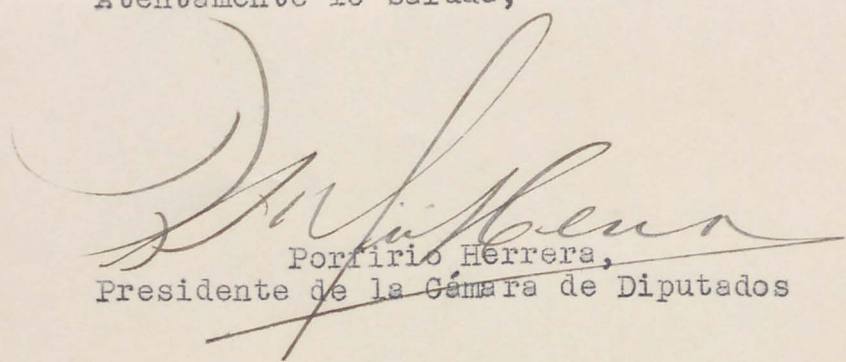
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3750 de fecha 21 de febrero próximo pasado junto al cual después de haber sido aprobadas por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados las Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores: Cristóbal Gómez Echavarría, Luís A. Pimentel S., Juan Tavarez, Dionisio Roca, Pedro Jiménez, Juan Román, Ana Francisca Veras Díaz, José del Carmen Aquino, Luís Grullón (2) y Guillermo Valdera Peña.

Estos asuntos fueron aprobados por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados

999115



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 10003

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de marzo de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Cristóbal Gómez Echavarría, ha sido promulgada en fecha 13 de marzo en curso, y registrada con el Núm. 3253.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 9713

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 de marzo de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis A. Pimentel, ha sido promulgada en fecha 11 de marzo en curso, y registrada con el Núm. 3244.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 10070

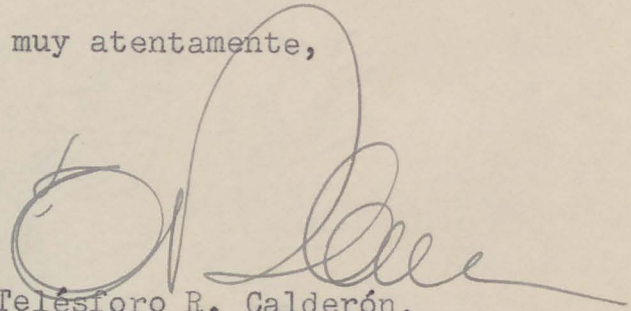
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de marzo de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Tavarez, ha sido promulgada en fecha 13 de marzo en curso, y registrada con el Núm. 3252.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 9956

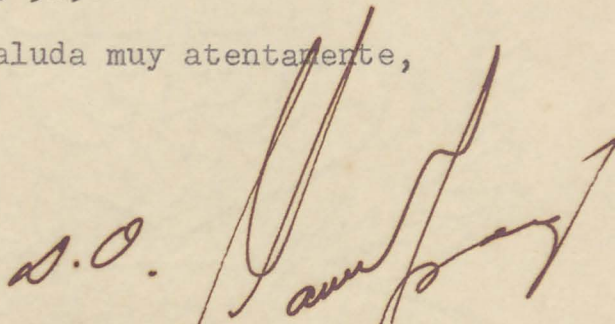
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de marzo de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Dionisio Roca, ha sido promulgada el 12 de marzo en curso, y registrada con el No. 3250.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 10089

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de marzo de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Jiménez, ha sido promulgada en fecha 13 de marzo en curso, y registrada con el Núm. 3251.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9767

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 de marzo de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sucesores del señor Juan Román, representados por el Lic. Miguel Ricardo Román, ha sido promulgada el 11 de marzo en curso, y registrada con el Núm. 3242.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9710

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 de marzo de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señorita Ana Francisca Veras Díaz, ha sido promulgada en fecha 11 de marzo en curso, y registrada con el Núm. 3240.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9999

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de marzo de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Aquino, ha sido promulgada el 13 de marzo en curso, y registrada con el Núm. 3254.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9831

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 de marzo de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 24 de enero de 1952, entre el Estado Dominicano y el señor Luis Grullón, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 25 tareas de extensión, dentro de la parcela No. 1, del D.C. No. 5 de la común de Moca, sitio de Jamao, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$25.00, ha sido promulgada en fecha 12 del corriente, y registrada con el Núm. 3249.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr



REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9824

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 de marzo de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato de fecha 24 de enero de 1952, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Luis Grullón, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 50 tareas de extensión en la parcela No. 1, del D.C. No. 3 de la común de Salcedo, sitio de Jamao Afuera, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$25.00, ha sido promulgada en fecha 12 de marzo en curso, y registrada con el Núm. 3247.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 9829

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 de marzo de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Guillermo Valdera Peña, ha sido promulgada el 12 de marzo en curso, y registrada con el Núm. 3248.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr